



**RESOLUCIÓN No. 0080 DE 2023**

**POR LA CUAL SE APRUEBA LA REFORMA A LOS ESTATUTOS, DE LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO: ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA CONSTRUYENDO FUTURO PARA LA VIDA - CONFUVI, NIT No. 901138915-6.**

**LA DIRECTORA REGIONAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR DE ARAUCA**

En uso de las facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en el Artículo 21 Numeral 8 de la Ley 7 de 1979, el artículo 2 del Decreto 276 de 1988, la Ley 1098 de 2006, el Artículo 2° de la Resolución No. 3435 de abril 20 de 2016, que modificó y adicionó parcialmente la Resolución 3899 de septiembre 08 de 2010, y demás normas pertinentes emanadas del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Cecilia de la Fuentes de Lleras, le están asignadas entre otras funciones, asistir al Presidente de la República en la Inspección y Vigilancia de que trata el Numeral 26 del Artículo 189 de la Constitución Política sobre las instituciones de utilidad común que tengan como objeto la protección de la familia y de los niños, niñas y adolescentes y dictar las normas administrativas indispensables para regular la prestación del servicio, el cumplimiento pleno de sus objetivos y el funcionamiento del Sistema Nacional de Bienestar Familiar – SNBF.

Que, la Ley 7ª de 1979 y el Decreto 1137 de 1999, establecieron normas para la protección de la niñez y el fortalecimiento de la Familia, crearon y organizaron el Sistema Administrativo de Bienestar Familiar, reorganizaron y reestructuraron el ICBF y establecieron que el Bienestar Familiar es un servicio público a cargo del Estado el cual se prestará por medio del SNBF.

Que, de conformidad con los Arts. 8º y 27 del Decreto 2388 de 1979, todos los organismos, instituciones o entidades de carácter público o privado que habitualmente realicen actividades relacionadas con la protección preventiva y especial de los niños, niñas y adolescentes, la garantía de sus derechos y la realización e integración armónica de la familia, deben ceñirse a las normas del SNBF.

Que, el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, establece el deber de vigilancia del estado a todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el ICBF o sin ella, que aún con la autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, niñas o adolescentes, y ratifica la competencia del ICBF como ente rector, coordinador y articulador del SNBF, para otorgar, reconocer, renovar, suspender y cancelar las personería jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del sistema.

Que, en resolución 3899 de septiembre 08 de 2010, proferida por la Dirección General del ICBF "se establece el régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, que prestan servicios de protección integral, y para autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el programa de adopción internacional".

Que, el artículo 1º de la Resolución No. 3435 de abril 20 de 2016, que modificó y adicionó parcialmente la Resolución 3899 de septiembre 08 de 2010, establece la delegación en los Directores Regionales del ICBF, la competencia para otorgar personerías jurídicas y efectuar el reconocimiento para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, así como el trámite de su cancelación voluntaria de las personería jurídicas que hayan sido otorgadas por esta Dirección Regional e igualmente el otorgamiento y renovación de las licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar que prestan sus

*K*



## RESOLUCIÓN No. 0080 DE 2023

### POR LA CUAL SE APRUEBA LA REFORMA A LOS ESTATUTOS, DE LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO: ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA CONSTRUYENDO FUTURO PARA LA VIDA - CONFUVI, NIT No. 901138915-6.

servicios de protección integral e igualmente las Direcciones Regionales podrán aprobar reformas estatutarias, recibir inscripción de sus representantes legales, órganos directivos y demás dignatarios.

Que, el artículo 2 del Decreto 276 de 1988, la Ley 1098 de 2006, el Artículo 2° de la Resolución N° 3435 de abril 20 de 2016, que modificó y adicionó parcialmente la Resolución 3899 de septiembre 08 de 2010, reglamenta todo lo relacionado con el otorgamiento, reconocimiento, reforma de estatutos e inscripción de sus representantes legales.

Que el día 17 de mayo de 2023, el representante legal de la **ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA CONSTRUYENDO FUTURO PARA LA VIDA - CONFUVI**, identificada con NIT. **901138915-6**, el señor **JORGE ANTONIO GONZALEZ**, identificado con C.C. No. 80.390.581 expedida en Coachi, mediante escrito radicado en la Unidad de Correspondencia de la Sede Regional Arauca bajo el número 20233240000016172, solicitó aprobación de la reforma de sus Estatutos, anexando Acta extraordinaria No. 001 de la Asamblea General de fecha 12 de mayo de 2023.

Que, se hace necesario señalar que mediante resolución No. 1266 de 17 de mayo de 2018 proferida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Regional Arauca, se reconoció personería jurídica a la entidad sin ánimo de lucro denominada **ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA CONSTRUYENDO FUTURO PARA LA VIDA - CONFUVI**, identificada con el número de NIT. **901138915-6**.

Que, el día 12 de mayo de 2023 la asamblea general decidió realizar la supresión del articulado No. 54 de las cláusulas transitorias, razón por la cual, el artículo 55 del pasado estatuto entrará a suplir el suprimido.

Modificación que fue aprobada por unanimidad de los integrantes de la junta directiva y sus socios.

Que luego de estudiada la solicitud, así como sus anexos, la Regional Arauca desde la Coordinación del Grupo Jurídico, verificó el lleno de los requisitos legales, establecidos en el Artículo 10 de la Resolución No. 3435 de abril 20 de 2016, que modificó y adicionó parcialmente la Resolución 3899 de septiembre 08 de 2010.

Que la Coordinadora del Grupo Jurídico, una vez verificados los requisitos contenidos en el Artículo 10° de la Resolución No. 3435 de abril 20 de 2016, que modificó y adicionó parcialmente la Resolución 3899 de septiembre 08 de 2010, conceptúo que es viable la reforma de los mismos y en consecuencia se procederá de conformidad.

Por lo anteriormente expuesto, la directora regional del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar de Arauca,

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** APROBAR la reforma a los estatutos de la Entidad sin Ánimo de Lucro **ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA CONSTRUYENDO FUTURO PARA LA VIDA - CONFUVI**, identificada con NIT No. **901138915-6**, en el marco de la competencia del ICBF, para el desarrollo en los programas y proyectos de protección integral, para niños, niñas, adolescentes y sus familias.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Notificar el contenido de la presente resolución en los términos establecidos por los Art. 67 y 68 de la Ley 1437 de 2011, por medio de la cual se expidió el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la cual se hará por intermedio del Grupo Jurídico.



RESOLUCIÓN No. 0080 DE 2023

POR LA CUAL SE APRUEBA LA REFORMA A LOS ESTATUTOS, DE LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO: ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA CONSTRUYENDO FUTURO PARA LA VIDA - CONFUVI, NIT No. 901138915-6.

**ARTÍCULO TERCERO.** Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición ante la Dirección Regional ICBF Arauca, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO CUARTO.** La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria y será publicada en la Página WEB del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR.

Dada en Arauca (Arauca), a los diecinueve (19) días del mes de mayo de 2023.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

  
ROSA ADELINA CISNEROS GARRIDO  
Directora ICBF Regional Arauca

Revisó y Aprobó: María Lola Hernández Calderón – Coordinadora Grupo Jurídico  
Proyectó: Emir González – Profesional de apoyo Grupo Jurídico

1

## Nasly Edalcy Florez Vega

---

**De:** asociacionconfuvi  
**Enviado el:** miércoles, 24 de mayo de 2023 5:05 p.m.  
**Para:** Anghelo Emir Gonzalez Blanco  
**Asunto:** Re: NOTIFICACION ACTO ADTIVO 0080  
**Datos adjuntos:** image001.png; image003.png

No acepto los terminos

El vie., 19 de mayo de 2023 3:37 p. m., Anghelo Emir Gonzalez Blanco <[Anghelo.Gonzalez@icbf.gov.co](mailto:Anghelo.Gonzalez@icbf.gov.co)> escribió:

Cordial saludo,

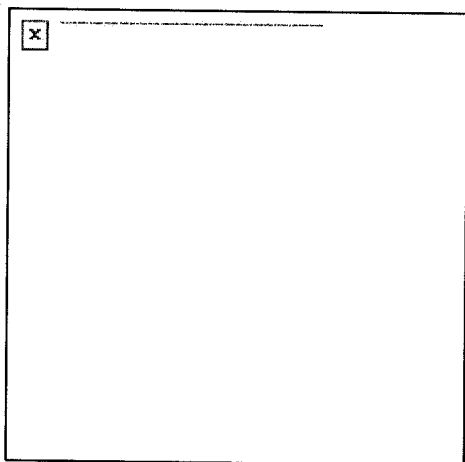
Me permito notificar a través de correo electrónico dispuesto para tal fin en el certificado de existencia y representación legal de la empresa y aceptado por el representante legal para efectos de notificaciones conforme a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 67 de la Ley 1437/2011 Por medio electrónico. Procederá siempre y cuando el interesado acepte ser notificado de esta manera (Subrayado fuera de texto).

Con fundamento en lo anterior, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Arauca, procede a notificar la resolución 0080 de fecha 19 de mayo de 2023 POR LA CUAL SE APRUEBA LA REFORMA A LOS ESTATUTOS, DE LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO: ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA CONSTRUYENDO FUTURO PARA LA VIDA - CONFUVI, NIT No. 901138915-6.

Aunado lo anterior, si eventualmente desea renunciar a los términos para la interposición del recurso, deberá informarlo a través de este medio.

Agradezco la atención prestada.

Sin otro particular,



**Anghelo Emir Gonzalez Blanco**

Contratista – Representación Judicial

Grupo Jurídico

ICBF Sede Regional Arauca

Carrera 21 No. 1-24 Barrio Fundadores Arauca, Arauca

Teléfono: 607 8851826 Ext. 700016

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

**NOTA DE CONFIDENCIALIDAD:** Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: [www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

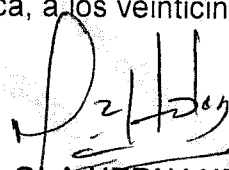
**CONFIDENTIALITY NOTICE:** This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: [www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

## CONSTANCIA DE FIRMEZA Y EJECUTORIA

La Suscrita Coordinadora del Grupo Jurídico del ICBF Regional Arauca, deja constancia que la **Resolución No. 0080** del diecinueve (19) de mayo de 2023, "*POR LA CUAL SE APRUEBA LA REFORMA A LOS ESTATUTOS, DE LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO: ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA CONSTRUYENDO FUTURO PARA LA VIDA - CONFUVI, NIT No. 901138915-6.*", se notificó a través del correo electrónico tal y como lo dispone el certificado de existencia y representación legal debidamente autorizado por el Representante Legal de la Empresa, el día diecinueve (19) de mayo de 2023. Que, el día 24 de mayo de 2023 a través de correo electrónico el representante legal señala renunciar a los términos para la interposición del recurso.

Con fundamento en lo anterior, la **Resolución No. 0080 de 2023**, quedó en firme y ejecutoriada el día veinticinco (25) de mayo de 2023, conforme a lo establecido en el numeral tercero del artículo 87 de la Ley 1437 de 2011.

La presente se expide en Arauca, a los veinticinco (25) de mayo de 2023.



**MARIA LOLA HERNANDEZ CALDERON**  
Coordinadora Grupo Jurídico  
Regional Arauca.

Proyectó: Emir Gonzalez. - Grupo Jurídico ICBF Regional Arauca.  
Contratista Jurídico ICBF Regional Arauca.